

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

- 2024/16697 *Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas urgentes de concesión directa para paliar la situación de necesidad producida por el desbordamiento del Barranco del Poyo en Massanassa el 29/10/2024, financiadas por la donación recibida de la Fundación Amancio Ortega. Identificador BDNS: 800442.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800442>.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, mayores de edad y con residencia legal en España, que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Haber sufrido daños en su vivienda, situada en planta baja del municipio de Massanassa, o en el mobiliario, enseres o electrodomésticos ubicados en ella, a consecuencia directa de la DANA de fecha 29/10/2024.

2.- Ser usuarios en calidad de propietarios, inquilinos, cessionarios o cualquier título legítimo del servicio del abastecimiento domiciliario de agua potable en dicha vivienda.

3.- Estar empadronados en la vivienda siniestrada y que ésta sea su residencia habitual, según los datos que consten en el padrón municipal en fecha 29 de Octubre de 2024. Excepcionalmente, cuando se resida efectivamente pero no se cumpla el requisito del empadronamiento, podrá concederse la ayuda, siempre que exista un informe técnico municipal que acredite la residencia efectiva.

En este caso, la ayuda se tramitará previa solicitud del interesado indicando, la necesidad de que el ayuntamiento efectúa las comprobaciones oportunas y emita el informe técnico.

Únicamente se concederá una ayuda por vivienda.

Segundo. Objeto.

Concesión directa en base al artículo 22.2.c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, de ayudas excepcionales y urgentes por la situación de emergencia, a aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en Massanassa, cuya vivienda habitual se ha visto afectada por la DANA del día 29 de

octubre de 2024, para paliar los daños en dicha vivienda, en su mobiliario, enseres o electrodomésticos.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

Cuarto. Objeto. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Estas ayudas tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos de fecha 29 de Octubre de 2.024. El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, incluye el municipio de Massanassa como especialmente damnificado por la inundación en dicha fecha.

Dado su carácter urgente y singular derivada de hechos excepcionales, y la grave situación de necesidad generada, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

Quinto. Cuantía.

Habiendo recibido de la fundación Amancio Ortega la cuantía de 3.200.000 Euros, para las personas afectadas por la catástrofe en el municipio, se ha procedido a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito y a la declaración de créditos afectos a las presentes ayudas.

El crédito asignado a esta convocatoria es de 3.200.000 Euros, con cargo a la aplicación de gastos 23300-480 Ayudas DANA Fundación Amancio Ortega, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa para 2024.

Se establece una cuantía única de 2.700 Euros por vivienda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Estas ayudas se tramitarán de oficio respecto a los titulares del servicio de abastecimiento de agua potable, que cumplan los demás requisitos para ser beneficiarios y que abonen el servicio mediante domiciliación bancaria.

Únicamente deberán solicitar esta ayuda:

los usuarios del servicio del abastecimiento domiciliario de agua potable que, cumpliendo el resto de requisitos para ser beneficiarios, no abonen los recibos del servicio de abastecimiento de agua mediante domiciliación bancaria.

Las personas afectadas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no estén empadronadas en la vivienda siniestrada y deban solicitar el informe técnico que acredite la residencia efectiva en la misma.

En estos casos, el plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Massanassa hasta el 31 de enero de 2025.

No obstante, cuando cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, no se haya recibido el ingreso en fecha 2 de enero de 2025, se podrá entender que con la información disponible en las bases de datos municipales, no se deduce indubitablemente la persona beneficiaria, por lo que se deberá presentar la solicitud antes del 31 de enero de 2025.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Massanassa o presencialmente por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes formuladas se deberá acompañar el documento bancario que acredite la titularidad y el número de cuenta IBAN en el que se desea percibir la ayuda.

Séptimo. Renuncia a las Ayudas.

Las personas que reuniendo las condiciones para ser beneficiario, decidan renunciar a esta ayuda, deberán presentar el modelo oficial de renuncia antes del 31 de enero de 2025.

Cuando la renuncia se efectúe una vez recibido el pago de oficio de esta ayuda por parte del Ayuntamiento, se deberá acompañar el justificante de la transferencia realizada a favor del Ayuntamiento de Massanassa.

Octavo. Régimen de justificación y pagos.

Una vez resuelta la ayuda y efectuados los trámites contables preceptivos, se efectuará el abono por transferencia a las cuentas bancarias en las que los beneficiarios tengan domiciliados los recibos del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable o en su caso, a la indicada en la solicitud.

Estas ayudas, en virtud del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se conceden en atención a la concurrencia en el perceptor de las circunstancias requeridas, por lo que no requerirán justificación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Noveno. Otras consideraciones.

1. Las personas solicitantes están exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Estas ayudas, al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Massanassa, tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art.24 de la Ley

17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a lo efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Estarán exentas de tributación en virtud de lo establecido en la disposición adicional 5.^a apartado c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. El Ayuntamiento de Massanassa efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas. En caso de que la comprobación concluya que ha existido falseamiento de datos o que no quedan acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda, se deberá reintegrar la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora.

Massanassa, 2 de diciembre de 2024.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

